

ACTA CINCO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOCENCIA PRESENCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA ANUALIDAD 2026.

Expediente 28/2025

La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2026, siendo las 09:30 horas, procede a la valoración de la documentación presentada en virtud de la cláusula 5 del PCAP que se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, con el resultado siguiente.

La Mesa de Contratación se encuentra compuesta por:


Presidente: D. SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS.

Secretario: D. PEDRO DELGADO MORENO.

Vocal: D. JOAQUÍN CARO LEDESMA.


D^a. M. CARMEN LÓPEZ MARIANO.

D^a CARMEN LIMONES MENA-BERNAL.



Abierto el Acto por el Sr. Presidente, se procede a analizar el resultado del requerimiento hecho a la entidad **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.** para que aportara la documentación prevista en el apartado 5 del PCAP, previa a la adjudicación.

En primer lugar, se atendió al requerimiento, siendo este incompleto, se le requirió de nuevo para subsanar y aclarar; y mediante escrito recibido por el contacto de la entidad, se evacuó dicho requerimiento.



En base a los siguientes fundamentos que se exponen, se tiene por inapropiada la oferta presentada por la entidad **EBONE SERVICIOS**

EDUCACIÓN DEPORTE S.L., teniendo en cuenta la solvencia y criterios establecidos en los pliegos:

- La solvencia técnica de la empresa no se considera suficiente. Los cursos de empleabilidad y primeros auxilios, así como los cursos de socorrismo en instalaciones acuáticas, no se consideran de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En la documentación aportada tras el requerimiento, únicamente se podrían considerar compatibles dos acciones formativas de Monitor de Actividades dirigidas de fitness, lo que no llega acreditar la solvencia técnica exigida en los pliegos. Igualmente, se considera que la solvencia técnica externa aportada por la empresa Uniges3 no es acorde, pues toda su experiencia y certificados que la acompañan, son servicios de docencia y gestión organizativa de escuelas municipales de música. Actividades no compatibles con el lote 5 Deportes. La solvencia técnica aportada no alcanza la cuantía acumulada del 70 % (17.325,00 €) contemplado en la cláusula 2.6.2. del PCAP.

Para la determinación de la naturaleza de las actividades a desarrollar debemos estar al lote concreto, como se manifiesta en el Acuerdo 20/2024 del Tribunal Administrativo de Contratos Público de Aragón

"Así las cosas, este Tribunal administrativo a la vista de la doctrina expuesta no puede sino concluir que la actuación de la Mesa de contratación no fue conforme a Derecho, pues como ya se ha apuntado anteriormente, si estamos en presencia de una licitación que abarca varios lotes, cada lote, debe atender a unas condiciones de solvencia particulares, vinculadas a la concreta prestación que constituye el objeto del lote en cuestión, y no generales para el conjunto de los lotes que conforman el contrato que se licita, pues como ya se ha apuntado anteriormente, en la Memoria justificativa del expediente contractual figura: «DIVISIÓN EN LOTES: El expediente se divide en 10 lotes, en función del diferente equipamiento a contratar.», y es que precisamente se divide el contrato en lotes de acuerdo con las necesidades que se pretenden satisfacer con cada lote."

En el mismo sentido, se manifiesta la Resolución 167/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León:

"Por ello, lo verdaderamente determinante para entender que varias prestaciones son equivalentes, en orden a acreditar la solvencia técnica de un licitador, no es tanto el código CPV, en sí, que el organismo haya atribuido a las mismas, sino que habrá que atender a la propia naturaleza de aquellas."

- No se aportan los Anexos I del PPT de los docentes que se han requerido, por lo que no es posible valorar la carga lectiva de las acciones formativas que se han impartido, ya que en los CV aportados no se indica con la precisión suficiente como la exigida en el Anexo I antes meritado. No podemos valorar si los docentes aportados cumplen con los mínimos establecidos en el PPT sobre experiencia docente en la materia a impartir. No especifica qué docente de los aportados asume cada una de las acciones formativas exigidas en el PPT, sin poder identificar cuál de los dos docentes asume el curso de Comunicación y trabajo en equipo y qué experiencia docente en la materia aporta.
- Sobre las instalaciones mencionadas en la documentación aportada y puestas a disposición, debemos señalar que en los pliegos se especifica: ***"La ejecución del Contrato se desarrollará en las instalaciones del Programa Talento Joven en Sevilla, en Avenida del Greco, s/n, en las instalaciones cedidas por los Ayuntamientos y entidades municipales que colaboran con el Programa en la provincia de Sevilla o en aquellas que la Cámara de Comercio de Sevilla destine para el Programa."*** El Ayuntamiento de Osuna no establece convenio de colaboración con la Cámara de Comercio de Sevilla en materia de Empleo dada la distancia de este municipio con la capital. Esto implica la organización de las clases teóricas en Sevilla y la práctica de los cursos en Osuna. La distancia entre las instalaciones del Programa Talento Joven en Sevilla y el municipio de Osuna es de 100 km aproximadamente, implicando más de 1 hora de desplazamiento en tren o coche de las personas participantes que son jóvenes entre 16 y

29 años en situación de desempleo, lo que hace inviable la utilización de las instalaciones propuestas.

En estos términos, la Mesa de Contratación considera que la entidad **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.** carece de solvencia técnica, así como la incorrecta determinación del lugar para ejecutar el presente contrato, motivo por el cual se acuerda su **exclusión**.

Al no existir más licitadores, en virtud del artículo 150.2 LCSP, y al no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a los criterios que figuran en los pliegos, en virtud del artículo 150.3 LCSP, la Mesa de Contratación propone al Órgano de contratación, la exclusión de la entidad **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.**

Con base a lo expuesto, se acuerda formular **PROPUESTA DE EXCLUSIÓN** del LOTE 5 de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOCENCIA PRESENCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA ANUALIDAD 2026**, de la entidad **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.** provista con **CIF B73405599**, y en cuanto a lo que acontece al lote 5 de la presente contratación, procede comunicar al Órgano de contratación las circunstancias actuales para que acuerde lo procedente.

Y sin nada más que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las 10:30 horas, del 5 de marzo de 2026.

Mesa de Contratación.

Sevilla, 5 de marzo de 2026.